



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

**ESTADO N.º 16**

**FECHA: 04 DE MARZO DE 2022**

RADICACIÓN	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESC. ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CONTENIDO
76-111-31-03-001-2020-00040-00	EJECUTIVO	BERENICE CASTRO ESCARRAGA Y OTROS	HERNÁN VILLEGAS CRUZ Y OTRO	COMISIONAR A LA SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE YUMBO (V) Y/O AL INSPECTOR DE TRANSITO DE YUMBO, A FIN DE QUE PROCEDAN A REALIZAR EL SECUESTRO DEL VEHÍCULO	03/03/2022	<a href="#">VER AUTO</a>
76-111-31-03-001-2021-00042-00	EJECUTIVO	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	EVER AUGUSTO GELPUD CHAPAL	ORDENAR SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN, EN LA FORMA COMO SE DISPUSO EN EL AUTO QUE LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO, A FAVOR SCOTIABANK COLPATRIA S.A.	03/03/2022	<a href="#">VER AUTO</a>
76-111-31-03-001-2021-00060-00	VERBAL	ARLINSON ANDRÉS GARCÍA TONUSCO Y OTROS	GRANELES Y CARGA S.A. Y OTRA	TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DEL DEMANDADO GRANELES Y CARGA S.A. – GRANKARGA S.A., EN TIEMPO OPORTUNO.	03/03/2022	<a href="#">VER AUTO</a>
76-111-31-03-001-2021-00060-00	VERBAL	GRANELES Y CARGA S.A., Y OTRA	ARLINSON ANDRÉS GARCÍA TONUSCO Y OTROS	ADMITIR LA DEMANDA DE RECONVENCIÓN DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DESE TRASLADO A LOS RECONVENIDOS ARLINSON ANDRÉS GARCÍA TONUSCO Y MARÍA EDELMIRA TONUSCO VÉLEZ, POR EL TÉRMINO ESTABLECIDO PARA LA DEMANDA INICIAL, ESTO ES DE VEINTE (20) DÍAS, MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESTADO DEL PRESENTE AUTO	03/03/2022	<a href="#">VER AUTO</a>



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

76-111-31-03-001-2021-00060-00	VERBAL	ARLINSON ANDRÉS GARCÍA TONUSCO Y OTROS	GRANELES Y CARGA S.A. Y OTRA	ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PRESENTADO POR GRANELES Y CARGA – GRANKARGA S.A., A LA ASEGURADORA SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.  NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO AL LLAMADO EN GARANTÍA, HACIÉNDOLE SABER QUE SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, PARA QUE SI A BIEN LO TIENE CONTESTE EL LLAMAMIENTO Y/O LA DEMANDA Y/O PROPONGAN LAS EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.	03/03/2022	<a href="#">VER AUTO</a>
76-111-31-03-001-2021-00071-00	VERBAL	JHON EFRAÍN VÁSQUEZ VANEGAS Y JANETH GONZÁLEZ NARANJO	DR.ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA	ADMITIR EL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA PRESENTADO POR LOS DEMANDADOS NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE ESTE AUTO AL LLAMADO EN GARANTÍA, HACIÉNDOLE SABER QUE SE LE CONCEDE EL TÉRMINO DE VEINTE (20) DÍAS, PARA QUE SI A BIEN LO TIENE CONTESTE EL LLAMAMIENTO Y/O LA DEMANDA Y/O PROPONGAN LAS EXCEPCIONES QUE CONSIDERE PERTINENTES.	03/03/2022	
76-111-31-03-001-2021-00071-00	VERBAL	JHON EFRAÍN VÁSQUEZ VANEGAS Y JANETH GONZÁLEZ NARANJO	DR. ANDRÉS FELIPE POSSO ARANA	TÉNGASE POR CONTESTADA LA DEMANDA POR PARTE DE LOS DEMANDADOS	03/03/2022	
76-111-31-03-001-2021-00082-00	EJECUTIVO	MIRLA ELENA ECHEVERRIA TUTIVEN	JOHN FREDDY RIVERA VALENCIA	AGRÉGUESE AL EXPEDIENTE Y PÓNGASE EN CONOCIMIENTO DE LAS PARTES EL ANTERIOR DESPACHO COMISORIO N° 14 FECHADO EL 02 DE DICIEMBRE DE 2021.	03/03/2022	<a href="#">VER AUTO</a>

NÚMERO DE REGISTROS: 08



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

- Para ver la providencia hacer clic en [VER AUTO](#)
- En caso de que la providencia no se pueda ver y descargar comunicarse al correo: [j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co)
- Se fija el presente estado siendo las 8:00 a.m. por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

DIANA LUCÍA BOTERO SANTAMARÍA  
Secretaria

Firmado Por:

Diana Lucia Botero Santamaria  
Secretario  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **072d5e517787a57a1fcec27f1c41a6367225afa4991a566c675e13743d9108c6**

Documento generado en 03/03/2022 12:46:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>